Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 193

Ref.: Expte.. Nº 12463-D-2006.-
Expte.. Nº 12463-D-2006.-
Cuerpos 0 y 2

SAN ISIDRO, 23 de marzo de 2018.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

PROMULGADA POR DTO. Nº 655
DEL 27 de Marzo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEXTA REUNION – DECIMA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 22 de marzo de 2018, ha sancionado la ORDENANZA Nº 8981 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 8981
CONVALIDACIONES
Plan de Realojamiento Habitacional

ARTICULO 1º.- Convaídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto Nº 469, de fecha 12 de marzo de 2018, referido al incremento del subsidio Plan de Realojamiento Habitacional a partir de marzo del corriente año, dentro del Programa Plan Federal de Viviendas.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

CARLOS A. CASTELLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref. Expte. N° 12463-D-2006 cuerpo 2.-

SAN ISIDRO, 12 de marzo de 2018

DECRETO NÚMERO: **469**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

Que por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, se instituyó el Plan de Realojamiento Habitacional de familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido, dentro del Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios del Plan Federal de Viviendas, modificado por Decretos Nros. 725/07, 1123/07 y 462/08;

Que por el mismo acto administrativo, modificado por Decreto N° 1747/2007 – artículo 4°- convalidado por Ordenanza N° 8306, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adquirir terrenos y/o viviendas ya construidas en otros Municipios y/o Provincias destinadas a los beneficiarios del Plan de Realojamiento Habitacional que se desarrolla en el Partido de San Isidro, en el Marco del Plan Federal de Viviendas;

Que la Ordenanza N° 8742, en su artículo 1°, autorizó al Departamento Ejecutivo a ajustar los valores del subsidio para la adquisición de viviendas para las familias beneficiarias del Plan, siempre que resulte necesario y en función de los incrementos que se verifiquen en el índice de costo de la construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que mediante Decreto N° 3052 de fecha 27 de diciembre de 2017, el valor del subsidio en cuestión se ubicó en la suma de Pesos Ochocientos Veinticinco Mil ($ 825.000), en virtud de lo establecido en el considerando anterior;

Que debido a las modificaciones que sufrieron las principales variables de referencia macroeconómica, así como el proceso inflacionario que afecta la economía del país, han hecho que las tasaciones de los inmuebles se hayan incrementado de tal forma que el monto establecido resulta insuficiente para el cumplimiento de los objetivos del Plan;

Que sin perjuicio de la variación experimentada la suma establecida y las condiciones de mercado hoy han sido transformadas en insuficiente

//...

para la adquisición de viviendas a las familias comprendidas en el sector del Municipio "Puerto de San Isidro", en el cual avanza la transformación del mismo en un parque público que tendrá una superficie total de 69.432 metros cuadrados con espacios verdes para actividades recreativas y de esparcimiento;

Que asimismo idéntica tesitura se tomará para los distintos sectores del Partido, que requieran dicha solución habitacional;

Que en el marco del Plan de Realojamiento Habitacional y ante un reciente relevamiento en el mercado inmobiliario, surge que el precio de los inmuebles que reúnen las condiciones -jurídicas y edilicias- necesarias para materializar las operaciones conforme la normativa del Plan de Realojamiento Habitacional es ostensiblemente superior, muestra de ello resultan las escasas operaciones que se han materializado en los últimos años;

Que ante esta situación, resulta necesario efectuar un ajuste que permita al plan en cuestión continuar arbitrando los medios necesarios a efectos de posibilitar la forma de obtener una vivienda digna a los vecinos de San Isidro pertenecientes a grupos vulnerables, en lo económico y lo social y establecer una relación de colaboración para el desarrollo urbano sustentable, en jurisdicción del Puerto de San Isidro y zonas aledañas, con la finalidad de promover íntegramente el crecimiento económico y el desarrollo productivo, social y deportivo, preservando y priorizando la identidad ambiental del sector como así también el impacto que el mismo produjere;

Que en consecuencia, y a efectos de posibilitar adquisiciones inmediatas de viviendas, se solicita incrementar el tope del subsidio para viviendas en el marco del Plan de Realojamiento Habitacional (Dto.1747/07 – Ord.8306), en la suma de Pesos Un millón Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 1.450.000);

Que en tal sentido, a fojas 183 la Secretaría Legal y Técnica estima procedente dictar el presente acto administrativo "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 197

///...

ARTICULO 1°.- Incrementar el tope del subsidio para la adquisición de viviendas ********** construidas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 1.450.000), el cual fuera instituido por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, y modificatorias. Los gastos que demanden los pedidos de informes a Registros Provinciales o Nacionales, los de escrituración, comisión de venta del bien adquirido, sellado del boleto de compraventa, en caso de existir, mensura del bien a adquirir y los traslados del grupo familiar, serán abonados en su totalidad por este Municipio, y no se consideran incluidos dentro del subsidio mencionado en el párrafo precedente, debiéndose atender con fondos provenientes de las partidas que se determinan a sus efectos. Estos gastos no serán restituidos por el beneficiario al Municipio.-

ARTICULO 2°.- Incluir en el mencionado subsidio a aquellas familias que integran el sector ********** comprendido por el Puerto de San Isidro, zonas aledañas y cualquier otro sector del Partido que así lo requiera, con la finalidad de promover íntegramente el crecimiento económico y el desarrollo productivo, social y deportivo, preservando y priorizando la identidad ambiental del sector como así también el impacto que el mismo produjere, estableciendo una relación de colaboración para el desarrollo urbano sustentable.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta "ad referendum" del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2018
LIBRO DE DECRETOS

1259

Ref.: Expte. N° 12463-D-2006 y agregado.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 108

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2018

DECRETO NUMERO: **655**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 12463-D-2006 y agregado, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8981 con fecha 22 de marzo de 2018, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 469 de fecha 12 de marzo de 2018, referido al incremento del subsidio Plan de Realojamiento Habitacional, a partir de marzo del corriente año, dentro del Programa Plan Federal de Viviendas; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8981 sancionada ********** por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de marzo de 2018.-

ARTICULO 2° .- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 193

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 189

Ref.: Expte.. Nº 12463-D-2006.-
Expte.. Nº 12463-D-2006.-
Cuerpos 0 y 2

SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 23 de marzo de 2018.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

PROMULGADA POR DEC. Nº 655
DEL 27 de Marzo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEXTA REUNION – DECIMA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 22 de marzo de 2018, ha sancionado la ORDENANZA Nº 8981 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 8981
CONVALIDACIONES
Plan de Realojamiento Habitacional

ARTICULO 1º.- Convaídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto Nº 469, de fecha 12 de marzo de 2018, referido al incremento del subsidio Plan de Realojamiento Habitacional a partir de marzo del corriente año, dentro del Programa Plan Federal de Viviendas.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.t.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

CARLOS A. CASTELLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Municipalidad de San Isidro

Ref. Expte. N° 12463-D-2006 cuerpo 2.-

SAN ISIDRO, 12 de marzo de 2018

DECRETO NÚMERO: **469**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

Que por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, se instituyó el Plan de Realojamiento Habitacional de familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido, dentro del Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios del Plan Federal de Viviendas, modificado por Decretos Nros. 725/07, 1123/07 y 462/08;

Que por el mismo acto administrativo, modificado por Decreto N° 1747/2007 – artículo 4°- convalidado por Ordenanza N° 8306, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adquirir terrenos y/o viviendas ya construidas en otros Municipios y/o Provincias destinadas a los beneficiarios del Plan de Realojamiento Habitacional que se desarrolla en el Partido de San Isidro, en el Marco del Plan Federal de Viviendas;

Que la Ordenanza N° 8742, en su artículo 1°, autorizó al Departamento Ejecutivo a ajustar los valores del subsidio para la adquisición de viviendas para las familias beneficiarias del Plan, siempre que resulte necesario y en función de los incrementos que se verifiquen en el índice de costo de la construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que mediante Decreto N° 3052 de fecha 27 de diciembre de 2017, el valor del subsidio en cuestión se ubicó en la suma de Pesos Ochocientos Veinticinco Mil ($ 825.000), en virtud de lo establecido en el considerando anterior;

Que debido a las modificaciones que sufrieron las principales variables de referencia macroeconómica, así como el proceso inflacionario que afecta la economía del país, han hecho que las tasaciones de los inmuebles se hayan incrementado de tal forma que el monto establecido resulta insuficiente para el cumplimiento de los objetivos del Plan;

Que sin perjuicio de la variación experimentada la suma establecida y las condiciones de mercado hoy han sido transformadas en insuficiente

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 201

//...

para la adquisición de viviendas a las familias comprendidas en el sector del Municipio "Puerto de San Isidro", en el cual avanza la transformación del mismo en un parque público que tendrá una superficie total de 69.432 metros cuadrados con espacios verdes para actividades recreativas y de esparcimiento;

Que asimismo idéntica tesitura se tomará para los distintos sectores del Partido, que requieran dicha solución habitacional;

Que en el marco del Plan de Realojamiento Habitacional y ante un reciente relevamiento en el mercado inmobiliario, surge que el precio de los inmuebles que reúnen las condiciones -jurídicas y edilicias- necesarias para materializar las operaciones conforme la normativa del Plan de Realojamiento Habitacional es ostensiblemente superior, muestra de ello resultan las escasas operaciones que se han materializado en los últimos años;

Que ante esta situación, resulta necesario efectuar un ajuste que permita al plan en cuestión continuar arbitrando los medios necesarios a efectos de posibilitar la forma de obtener una vivienda digna a los vecinos de San Isidro pertenecientes a grupos vulnerables, en lo económico y lo social y establecer una relación de colaboración para el desarrollo urbano sustentable, en jurisdicción del Puerto de San Isidro y zonas aledañas, con la finalidad de promover íntegramente el crecimiento económico y el desarrollo productivo, social y deportivo, preservando y priorizando la identidad ambiental del sector como así también el impacto que el mismo produjere;

Que en consecuencia, y a efectos de posibilitar adquisiciones inmediatas de viviendas, se solicita incrementar el tope del subsidio para viviendas en el marco del Plan de Realojamiento Habitacional (Dto.1747/07 – Ord.8306), en la suma de Pesos Un millón Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 1.450.000);

Que en tal sentido, a fojas 183 la Secretaría Legal y Técnica estima procedente dictar el presente acto administrativo "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

Ref. Expte. N° 12463-D-2006 cuerpo 2.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 202

///...

ARTICULO 1°.- Incrementar el tope del subsidio para la adquisición de viviendas ********** construidas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 1.450.000), el cual fuera instituido por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, y modificatorias. Los gastos que demanden los pedidos de informes a Registros Provinciales o Nacionales, los de escrituración, comisión de venta del bien adquirido, sellado del boleto de compraventa, en caso de existir, mensura del bien a adquirir y los traslados del grupo familiar, serán abonados en su totalidad por este Municipio, y no se consideran incluidos dentro del subsidio mencionado en el párrafo precedente, debiéndose atender con fondos provenientes de las partidas que se determinan a sus efectos. Estos gastos no serán restituidos por el beneficiario al Municipio.-

ARTICULO 2°.- Incluir en el mencionado subsidio a aquellas familias que integran el sector ********** comprendido por el Puerto de San Isidro, zonas aledañas y cualquier otro sector del Partido que así lo requiera, con la finalidad de promover íntegramente el crecimiento económico y el desarrollo productivo, social y deportivo, preservando y priorizando la identidad ambiental del sector como así también el impacto que el mismo produjere, estableciendo una relación de colaboración para el desarrollo urbano sustentable.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta "ad referendum" del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Dra. María Rosa Garcia Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2018
LIBRO DE DECRETOS

1259

Ref.: Expte. N° 12463-D-2006 y agregado.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F° 209

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2018

DECRETO NUMERO: **655**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 12463-D-2006 y agregado, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8981 con fecha 22 de marzo de 2018, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 469 de fecha 12 de marzo de 2018, referido al incremento del subsidio Plan de Realojamiento Habitacional, a partir de marzo del corriente año, dentro del Programa Plan Federal de Viviendas; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8981 sancionada ********** por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de marzo de 2018.-

ARTICULO 2° .- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO
Y
LEGISLACION
AL

Dra. María Rosa García Mirazzi
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO

Índice del Costo de la Construcción en e

Nivel general y capítulos	Noviembre	Diciembre	2018 Enero*	Febrero*	Marzo*	Abril*	Mayo*	Junio*
Nivel general	**0,4**	**1,4**	**1,1**	**2,4**	**1,6**	**5,1**	**2,8**	**2,5**
Materiales	1,5	1,6	2,4	2,8	2,5	1,7	6,2	5,6
Mano de obra	-0,2	0,2	0,1	1,8	1,1	7,7	0,7	0,7
Gastos generales	0,6	8,3	1,9	3,9	0,9	3,8	2,3	1,4

* Dato provisorio.

Fuente: INDEC.

SI

SAN ISIDRO
MUNICIPIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 205

Ref. Expte. 12463-2006

A: DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION:

En virtud de lo normado por el art. 1° de la Ordenanza N°8742, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a ajustar en forma trimestral el tope para la adquisición de viviendas en el marco del Plan de Realojamiento Habitacional (Dto. 1747/07 – Ord. 8306), en función de los incrementos que se verifiquen en el Índice del Costo de la Construcción (I.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

En la actualidad, el tope para la adquisición de viviendas en el marco del referido plan asciende a la suma de Pesos Un millón Cuatrocientos Cincuenta mil ($1.450.000), conforme la última actualización que data del mes de Marzo de 2018. Dicho monto, con los aumentos experimentados en el mercado inmobiliario resulta insuficiente para el cumplimiento de los fines del plan habitacional en cuestión siendo necesario ajustar el mismo en los términos de la Ordenanza N°8742.

Que, tal como surge del informe del INDEC, la evolución del índice de costo de la construcción desde el mes de Marzo de 2018 hasta Junio de 2018, inclusive, ha experimentado un incremento del 12%, lo que trae como consecuencia que el tope del subsidio podrá incrementarse hasta la suma de Pesos Un millón seiscientos veinticuatro mil ($1.624.000), a los fines de que el plan en cuestión continúe brindando la posibilidad cierta de obtener una vivienda digna a los vecinos de San Isidro pertenecientes a grupos vulnerables, en lo económico y social.

En consecuencia, y atento lo establecido en la Ordenanza N°8742, se remiten las presentes actuaciones a los fines del dictado del pertinente acto administrativo.

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, Julio, 26 de 2018.

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Ref. Expte. Nº 12463-D-2006 cuerpo 2.-

SAN ISIDRO, 30 de Julio de 2018

DECRETO NÚMERO: **1602**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, se instituyó el Plan de Realojamiento Habitacional de familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido, dentro del Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios del Plan Federal de Viviendas, modificado por Decretos Nros. 725/07, 1123/07 y 462/08;

Que por el mismo acto administrativo, modificado por Decreto N 1747/2007 – artículo 4° - convalidado por Ordenanza N°8306, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adquirir terrenos y/o viviendas ya construidas en otros Municipios y/o Provincias destinadas a los beneficiarios del Plan de Realojamiento Habitacional que se desarrolla en el Partido de San Isidro, en el marco del Plan Federal de Viviendas;

Que la Ordenanza N° 8742, en su artículo 1°, autorizó al Departamento Ejecutivo a ajustar los valores del subsidio para la adquisición de viviendas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, siempre que resulte necesario y en función de los incrementos que se verifiquen en el índice de costo de la construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que en la norma vigente, el valor del subsidio se ubica en la suma de Pesos Un millón Cuatrocientos Cincuenta Mil ($1.450.000), habiéndose efectuado el último incremento en el mes de Marzo de 2018 a través del Decreto N° 469/2018.

Que con fecha 26 de julio de 2018 la Secretaría Legal y Técnica informa que el índice de costo de la construcción (I.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ha experimentado un incremento del 12% desde Marzo de 2018 hasta Junio de 2018, lo que trae como consecuencia que el tope del subsidio podrá incrementarse hasta la suma de Pesos Un millón seiscientos veinticuatro mil ($1.624.000), a los fines de que el plan en cuestión continúe brindando la posibilidad cierta de obtener una vivienda digna a los vecinos de San Isidro pertenecientes a grupos vulnerables, en lo económico y lo social", promoviendo el dictado del presente acto administrativo;

/..

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
D e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Establecer a la fecha del presente en la suma de PESOS UN MILLÓN ********** SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 1.624.000) el tope del subsidio para la adquisición de viviendas construidas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, instituido por Decreto N ° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, y modificatorias. Los gastos de escrituración, honorarios del agente inmobiliario interviniente, sellado del boleto de compraventa, en caso de existir, mensura del bien a adquirir y los traslados del grupo familiar, entre otros gastos de la operación, serán abonados en su totalidad por este Municipio y no se consideran incluidos dentro del subsidio mencionado en el párrafo precedente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO
Y
LEGISLACION
NM

Dra. María Rosa García Minuzzi
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 208

Ref. Expte. Nº 12463-D-2006 cuerpo 2.-

SAN ISIDRO, 30 de Julio de 2018

DECRETO NÚMERO: **1602**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, se instituyó el Plan de Realojamiento Habitacional de familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido, dentro del Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios del Plan Federal de Viviendas, modificado por Decretos Nros. 725/07, 1123/07 y 462/08;

Que por el mismo acto administrativo, modificado por Decreto N 1747/2007 – artículo 4° - convalidado por Ordenanza N°8306, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adquirir terrenos y/o viviendas ya construidas en otros Municipios y/o Provincias destinadas a los beneficiarios del Plan de Realojamiento Habitacional que se desarrolla en el Partido de San Isidro, en el marco del Plan Federal de Viviendas;

Que la Ordenanza N° 8742, en su artículo 1°, autorizó al Departamento Ejecutivo a ajustar los valores del subsidio para la adquisición de viviendas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, siempre que resulte necesario y en función de los incrementos que se verifiquen en el índice de costo de la construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que en la norma vigente, el valor del subsidio se ubica en la suma de Pesos Un millón Cuatrocientos Cincuenta Mil ($1.450.000), habiéndose efectuado el último incremento en el mes de Marzo de 2018 a través del Decreto N° 469/2018.

Que con fecha 26 de julio de 2018 la Secretaría Legal y Técnica informa que el índice de costo de la construcción (I.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ha experimentado un incremento del 12% desde Marzo de 2018 hasta Junio de 2018, lo que trae como consecuencia que el tope del subsidio podrá incrementarse hasta la suma de Pesos Un millón seiscientos veinticuatro mil ($1.624.000), a los fines de que el plan en cuestión continúe brindando la posibilidad cierta de obtener una vivienda digna a los vecinos de San Isidro pertenecientes a grupos vulnerables, en lo económico y lo social", promoviendo el dictado del presente acto administrativo;

Ref. Expte. N° 12463-D-2006 cuerpo 2.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 209

/..

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
D e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Establecer a la fecha del presente en la suma de PESOS UN MILLÓN ********** SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 1.624.000) el tope del subsidio para la adquisición de viviendas construidas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, instituido por Decreto N ° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, y modificatorias. Los gastos de escrituración, honorarios del agente inmobiliario interviniente, sellado del boleto de compraventa, en caso de existir, mensura del bien a adquirir y los traslados del grupo familiar, entre otros gastos de la operación, serán abonados en su totalidad por este Municipio y no se consideran incluidos dentro del subsidio mencionado en el párrafo precedente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO
Y
LEGISLACION
NM

Dra. María Rosa García Minuzzi
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SI

SAN ISIDRO
MUNICIPIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 210

Ref.: Expte. 12463-2006

A: DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION:

En virtud de lo normado por el art. 1 de la Ordenanza N°8742, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a ajustar en forma trimestral el tope para la adquisición de viviendas en el marco del Plan de Realojamiento Habitacional (Dto.1747/07 – Ord.8306), en función de los incrementos que se verifiquen en el Índice del Costo de la Construcción (ICC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

En la actualidad, el tope para la adquisición de viviendas en el marco del referido plan asciende a la suma de Pesos Un millón Cuatrocientos cincuenta mil ($1.624.000), conforme la última actualización que data del mes de Julio de 2018. Tal como surge del informe del INDEC, la evolución del índice de costo de la construcción (ICC), desde el mes de Julio de 2018 a Febrero de 2019, ha experimentado un incremento del 24.5%, lo que trae como consecuencia que el tope del subsidio podría incrementarse - en los términos de la Ordenanza 8742 - hasta la suma de $2.021.880 (equivalente a U$S 48.140).

Dicho monto, con las modificaciones que las principales variables de referencia macroeconómica, el proceso inflacionario, y la devaluación de la moneda nacional, han hecho que las tasaciones de los inmuebles se hayan incrementado de tal forma que el que el monto resultante –aun aplicando el incremento sujeto al índice del costo de la construcción – resulte insuficiente para el cumplimiento de los objetivos del plan.

Ante esta situación, resulta necesario efectuar un ajuste que permita que el plan en cuestión continúe brindando la posibilidad cierta de obtener una vivienda digna a los vecinos de San Isidro pertenecientes a grupos vulnerables, en lo económico y lo social.

En consecuencia, y a efectos de posibilitar adquisiciones inmediatas de viviendas se solicita incrementar el tope del subsidio para la adquisición de viviendas en el marco del Plan de Realojamiento Habitacional (Dto. 1747/07 – Ord. 8306), a la suma de Pesos Dos millones ochocientos cincuenta mil ($2.850.000).

En consecuencia, y atento lo establecido en la Ordenanza 8742, se remiten las presentes actuaciones a los fines del dictado del pertinente acto administrativo "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante".

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, Marzo, 22 de 2019.

Dr. Anselmo Ma...
Subsecretario General Leg...
Municipalidad de San Isidro

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Variaciones

Nivel general y capítulos	Variaciones % respecto del mes anterior							
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre*	Octubre*	Noviembre*	Diciembre*	Enero
Nivel general	**2,5**	**1,7**	**3,7**	**7,5**	**2,2**	**3,5**	**3,3**	
Materiales	5,6	4,0	3,1	14,1	4,0	1,5	1,6	
Mano de obra	0,6	-0,0	4,0	3,6	0,7	5,2	4,8	
Gastos generales	1,5	2,8	4,6	3,8	2,7	3,4	2,5	

* Dato provisorio.
Nota: para el capítulo "Mano de obra" en noviembre de 2018, se aplica la resolución RESOL-2018-625-APN-SECT#MPYT

Fuente: INDEC.

Municipalidad de San Isidro

Ref. Expte. N° 12463-D-2006.-
-Cuerpo 2-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 202

SAN ISIDRO, 05 ABR 2019

DECRETO NÚMERO: 642.

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

Que por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, se instituyó el Plan de Realojamiento Habitacional de familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido, dentro del Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios del Plan Federal de Viviendas, modificado por Decretos Nros. 725/07, 1123/07 y 462/08;

Que modificado el artículo 4° del acto administrativo mencionado en primer término, por Decreto N° 1747/2007 y convalidado por Ordenanza N° 8306, el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adquirir terrenos y/o viviendas ya construidas en otros Municipios y/o Provincias destinadas a los beneficiarios del Plan de Realojamiento Habitacional que se desarrolla en el Partido de San Isidro, en el Marco del Plan Federal de Viviendas;

Que la Ordenanza N° 8742, en su artículo 1°, autorizó al Departamento Ejecutivo a ajustar los valores del subsidio para la adquisición de viviendas para las familias beneficiarias del Plan, siempre que resulte necesario y en función de los incrementos que se verifiquen en el índice de costo de la construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que mediante Decreto N° 1602 de fecha 30 de Julio de 2018, el valor del subsidio en cuestión se ubicó en la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil ($ 1.624.000), en virtud de lo establecido en el considerando anterior;

Que debido a las modificaciones que sufrieron las principales variables de referencia macroeconómica, así como el proceso inflacionario que afecta la economía del país, han hecho que las tasaciones de los inmuebles se hayan incrementado de tal forma que el monto establecido, aun aplicando el incremento sujeto al índice del costo de la construcción (ICC), resulta insuficiente para el cumplimiento de los objetivos del Plan;

//...

Que en efecto, en el marco del Plan de Realojamiento Habitacional y ante un reciente relevamiento en el mercado inmobiliario, surge que el precio de los inmuebles que reúnen las condiciones -jurídicas y edilicias- necesarias para materializar las operaciones conforme la normativa del Plan antes mencionado es ostensiblemente superior, muestra de ello resultan las escasas operaciones que se han materializado en los últimos años;

Que ante esta situación, resulta necesario efectuar un ajuste que permita al plan en cuestión continuar arbitrando los medios necesarios a efectos de posibilitar la forma de obtener una vivienda digna a los vecinos de San Isidro pertenecientes a grupos vulnerables, en lo económico y lo social y establecer una relación de colaboración para el desarrollo urbano sustentable, con la finalidad de promover íntegramente el crecimiento económico y el desarrollo productivo, social y deportivo, preservando y priorizando la identidad ambiental del sector como así también el impacto que el mismo produjere;

Que en consecuencia, y a efectos de posibilitar adquisiciones inmediatas de viviendas, se solicita incrementar el tope del subsidio para viviendas en el marco del Plan de Realojamiento Habitacional (Dto.1747/07 – Ord. N° 8306), en la suma de Pesos Dos millones Ochocientos Cincuenta Mil ($ 2.850.000);

Que en tal sentido, a fojas 210 la Secretaría Legal y Técnica estima procedente dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el tope del subsidio para la adquisición de viviendas construidas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, instituido por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N°8238, y modificatorias, a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($2.850.000). Los gastos de escrituración, honorarios del agente inmobiliario interviniente, sellado del boleto de compraventa, en caso de existir, mensura del bien a adquirir y los traslados del grupo familiar, entre otros gastos de la operación, serán abonados en su totalidad por este

Ref. Expte. Nº 12463-D-2006.-
-Cuerpo 2-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 214

///...

Municipio y no se consideran incluidos dentro del subsidio mencionado en el párrafo precedente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO
Y
LEGISLACION
ec

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO A. POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Municipalidad de San Isidro

Ref. Expte. N° 12463-D-2006.-
-Cuerpo 2-

SAN ISIDRO, 05 ABR 2019

DECRETO NÚMERO: 642.

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

Que por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, se instituyó el Plan de Realojamiento Habitacional de familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido, dentro del Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios del Plan Federal de Viviendas, modificado por Decretos Nros. 725/07, 1123/07 y 462/08;

Que modificado el artículo 4° del acto administrativo mencionado en primer término, por Decreto N° 1747/2007 y convalidado por Ordenanza N° 8306, el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adquirir terrenos y/o viviendas ya construidas en otros Municipios y/o Provincias destinadas a los beneficiarios del Plan de Realojamiento Habitacional que se desarrolla en el Partido de San Isidro, en el Marco del Plan Federal de Viviendas;

Que la Ordenanza N° 8742, en su artículo 1°, autorizó al Departamento Ejecutivo a ajustar los valores del subsidio para la adquisición de viviendas para las familias beneficiarias del Plan, siempre que resulte necesario y en función de los incrementos que se verifiquen en el índice de costo de la construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que mediante Decreto N° 1602 de fecha 30 de Julio de 2018, el valor del subsidio en cuestión se ubicó en la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil ($ 1.624.000), en virtud de lo establecido en el considerando anterior;

Que debido a las modificaciones que sufrieron las principales variables de referencia macroeconómica, así como el proceso inflacionario que afecta la economía del país, han hecho que las tasaciones de los inmuebles se hayan incrementado de tal forma que el monto establecido, aun aplicando el incremento sujeto al índice del costo de la construcción (ICC), resulta insuficiente para el cumplimiento de los objetivos del Plan;

MUNICIPALIDAD DE S.I.
FOLIO
Nº 216

//...

Que en efecto, en el marco del Plan de Realojamiento Habitacional y ante un reciente relevamiento en el mercado inmobiliario, surge que el precio de los inmuebles que reúnen las condiciones -jurídicas y edilicias- necesarias para materializar las operaciones conforme la normativa del Plan antes mencionado es ostensiblemente superior, muestra de ello resultan las escasas operaciones que se han materializado en los últimos años;

Que ante esta situación, resulta necesario efectuar un ajuste que permita al plan en cuestión continuar arbitrando los medios necesarios a efectos de posibilitar la forma de obtener una vivienda digna a los vecinos de San Isidro pertenecientes a grupos vulnerables, en lo económico y lo social y establecer una relación de colaboración para el desarrollo urbano sustentable, con la finalidad de promover íntegramente el crecimiento económico y el desarrollo productivo, social y deportivo, preservando y priorizando la identidad ambiental del sector como así también el impacto que el mismo produjere;

Que en consecuencia, y a efectos de posibilitar adquisiciones inmediatas de viviendas, se solicita incrementar el tope del subsidio para viviendas en el marco del Plan de Realojamiento Habitacional (Dto.1747/07 – Ord. Nº 8306), en la suma de Pesos Dos millones Ochocientos Cincuenta Mil ($ 2.850.000);

Que en tal sentido, a fojas 210 la Secretaría Legal y Técnica estima procedente dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el tope del subsidio para la adquisición de viviendas construidas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, instituido por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N°8238, y modificatorias, a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($2.850.000). Los gastos de escrituración, honorarios del agente inmobiliario interviniente, sellado del boleto de compraventa, en caso de existir, mensura del bien a adquirir y los traslados del grupo familiar, entre otros gastos de la operación, serán abonados en su totalidad por este

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 27

Ref. Expte. Nº 12463-D-2006.-
-Cuerpo 2-

///...

Municipio y no se consideran incluidos dentro del subsidio mencionado en el párrafo precedente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO
Y
LEGISLACION
ec

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO A. POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SAN ISIDRO
MUNICIPIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
218

Ref.: Expte. N°12463-2006 -.

A: DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

Atento las presentes actuaciones, se remite el presente expediente a los efectos de confeccionar el pertinente Proyecto de Ordenanza.

SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA, Abril, 15 de 2019.-

Dr. Anselmo Martín Oneto
Subsecretario General Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

JF

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nro. 12463-D-2006
-Cuerpo 2-

EXPOSICION DE MOTIVOS

Obra en autos Decreto Nº 642 de fecha 5 de abril de 2019 mediante el cual se incrementó el tope del subsidio correspondiente al Plan Federal de Viviendas – Plan de Realojamiento Habitacional instituido por Decreto N°2846/2006 convalidado por Ordenanza N° 8283 y modificatorias.-

La citada modificación halla fundamento en las alteraciones acaecidas en las variables macroeconómicas que afectaron al País, lo que derivó en un incremento en las tasaciones de los inmuebles que torna insuficientes el monto vigente previo al dictado del Decreto 642/19.

En efecto, se ha instrumentado un relevamiento del mercado inmobiliario de donde surge que el precio de los bienes que reúnen las condiciones jurídicas y edilicias necesarias para materializar operaciones ostensiblemente superior al entonces vigente.

En consecuencia, se ha procedido a efectuar un ajuste en el tope del valor del subsidio, determinando el mismo en Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil ($2.850.000,00).

El citado Decreto N° 642/19 se ha dictado "ad referéndum" de vuestro Alto Cuerpo.-

Dado el carácter del tema en tratamiento, la aprobación de lo actuado se encuadra dentro de las facultades de ese Honorable Concejo Deliberante por lo que se solicita convalidar el decreto mencionado precedentemente.-

DESPACHO
Y
LEGISLACION

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nro. 12463-D-2006
-Cuerpo 2-

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo por conducto del ********** Decreto N° 642/2019 por el cual se incrementó el tope del subsidio para la adquisición de viviendas construidas para las familias beneficiarias del Plan de Realojamiento Habitacional, instituido por Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N°8238, y modificatorias, a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($2.850.000).-

ARTICULO 2°.- De forma.-

DESPACHO
Y
LEGISLACION

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nro. 12463-D-2006
-Cuerpo 2-

SAN ISIDRO, 17 ABR 2019

MENSAJE Nro.: 65 - 9

Señor
Presidente del
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Andrés Rolón
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter por su intermedio a consideración y sanción del Departamento Deliberativo el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.

DESPACHO
Y
LEGISLACION

Lic. FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Por **Resolución** del Honorable Concejo Deliberante en **su sesión** de fecha..05/6/19...pase el presente **expediente** para su dictamen a la Comisión de .....Presupuesto y hacienda.....
SAN ISIDRO....06.....de...junio.....de.2019.....

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

...rge Villa Fisher
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Ploquin
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO